

Vengo en promoverle al empleo de Interventor general de Ejército con la antigüedad del día veintiséis del citado mes y año, nombrándole Interventor general del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1721/1964, de 27 de mayo, por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel Interventor don Emilio Sánchez Toro, destinándole al Consejo Supremo de Justicia Militar*

Por existir vacante en la escala de Interventores de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Interventor don Emilio Sánchez Toro, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor de Ejército con la antigüedad del día veintiséis del citado mes y año, destinándole al Consejo Supremo de Justicia Militar

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1722/1964, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Francisco Gutiérrez Fernández.*

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Francisco Gutiérrez Fernández, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1723/1964, de 2 de junio, por el que se dispone que el General de División don Pedro Latorre Alcubierre pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Pedro Latorre Alcubierre pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos del corriente mes y año, continuando en su actual situación «al servicios de otros Ministerios grupo segundo»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de mayo de 1964, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Facultativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir cuatro plazas de Auxiliares Facultativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según plantilla anexa al Reglamento de 3 de abril de 1945 (escala F), y de acuerdo con las disposiciones del citado Reglamento, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Facultativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con la categoría inicial de Auxiliar de primera clase y sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

- Poseer al menos el Bachillerato elemental o laboral correspondiente.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el 1 de enero de 1964.
- Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.
- Los opositores de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.
- Depositar en la Caja del establecimiento la cantidad de 100 pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.
- Títulos académicos, méritos y servicios que hayan prestado en la Fábrica o en establecimiento público o particular.

Los que posean títulos tendrán una puntuación complementaria, que se clasificará de la siguiente forma:

Títulos universitarios y de rango análogo expedidos por Escuelas especiales: cinco puntos.

Profesores Mercantiles y Bachilleres universitarios: Dos puntos.

Peritos mercantiles y Magisterio: un punto.

3.º Las circunstancias y condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento de acuerdo con el artículo 12, mediante aportación de los documentos que a continuación se relacionan:

- Título de Bachiller elemental o laboral correspondiente.
- Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación, expedida por autoridad competente, de buena conducta.
- Certificación librada por el Registro Central de Penados.
- Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.
- Los títulos o documentos justificativos de estos extremos deberán unirse a la instancia solicitando participar en la oposición.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Las listas de los solicitantes admitidos y excluidos al examen se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por orden de presentación, pudiendo los interesados, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones oportunas, que una vez resueltas por el Tribunal se considerarán firmes, procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

6.º El día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios serán señalados por el Tribunal mediante aviso fijado en el tablón de anuncios oficiales de la Fábrica, y no será antes de noventa días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del programa de temas para los ejercicios teóricos, donde se publicará asimismo con quince días de antelación de la práctica del primer ejercicio, fecha y lugar.

7.º La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios: